

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2024-018

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7, literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República establece: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales*";
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: "Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión;



- Que,** el número 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece como atribuciones del directorio las siguientes: "(...) 16. Las demás que le asigne esta ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa."
- Que,** el número 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina como una de las atribuciones del Gerente General: "Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio";
- Que,** el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que: *La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...);*
- Que,** el literal a) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre los deberes y atribuciones del Directorio de las empresas metropolitanas, determina: "(...) a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente";
- Que,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: "Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio. - (...) c. Consignar su voto en las sesiones; d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana. (...);"
- Que,** el literal b) del artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad".
- Que,** el artículo 197 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: "Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO";
- Que,** el artículo 6 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en su último inciso señala que son deberes y atribuciones del Directorio de la EPMTQP, las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta y las que expida el Directorio;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0133-M de 02 de julio de 2024, la Secretaría General de Planificación, puso en conocimiento de las empresas públicas, entre ellas la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, que, en los puntos del orden del día para el tratamiento en las respectivas sesiones, la incorporación de: "(...) 2.- Presentar el avance de cumplimiento de resoluciones de directorio trimestralmente (se adjunta formato)";
- Que,** mediante memorando Nro. EPMTQP-GJ-2024-0794-M de 15 de julio de 2024, la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de



Pasajeros de Quito, remite el Informe Jurídico Nro. DIR-EPMTPQ-GJ-2024-022, respecto a la matriz de avances de cumplimiento de resoluciones de Directorio de la EPMTPQ, del I y II trimestre de 2024, que entre sus conclusiones, señala: *"Con base a los antecedentes señalados y la normativa legal pertinente, esta Gerencia Jurídica emite su informe de viabilidad legal para que el señor Gerente General, ponga en conocimiento del Directorio de la EPMTPQ, la matriz de avances de cumplimiento de Resoluciones de Directorio, del primer y segundo trimestre del año 2024."*

Que, el 26 de julio de 2024, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-1467-OF, se emite la disposición de convocatoria a Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ), a realizarse el día miércoles 31 de julio de 2024 a las 09h00, en modalidad presencial;

Que, el 26 de julio de 2024, mediante oficio No. EPMTPQ-GG-2024-0980-O, se convoca a los miembros del Directorio, para el día miércoles 31 de julio de 2024, a las 09h00, en modalidad presencial a Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-2024-005;

Que, a la Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-2024-005, realizada de manera presencial el día miércoles 31 de julio de 2024, asistieron: el señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Presidente del Directorio por delegación del señor Alcalde Metropolitano, conferida mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-1222-OF, de 15 de julio de 2023; la Mgs. Grace Ximena Rivera, Secretaría General de Planificación y miembro del Directorio; y, el Ingeniero Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad y miembro del Directorio;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República; artículo 9 y artículo 11 número 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 134 literal a) del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida la matriz de avance de cumplimiento de resoluciones adoptadas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, correspondiente al primer y segundo trimestre 2024, presentado por el señor Gerente General en base al informe de la Gerencia Jurídica, Nro. DIR-EPMTPQ-GJ-2024-022, de conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Pública.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General, presentar de manera trimestral el informe de cumplimiento de resoluciones adoptadas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES



Primera. - En coordinación con la secretaria del Directorio, encárguese a la Coordinación de Comunicación de la EPMTPQ, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Segunda. - Encárguese a la Secretaría General de la EPMTPQ, la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucionales.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día 31 de julio del año dos mil veinticuatro.

Christian Cruz

Christian Mauricio Cruz Rodríguez

ADMINISTRADOR GENERAL

DELEGADO DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMTPQ

Xavier Vásquez Hernández

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

10

MCT/PVC/CPV